	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1 de 1**

CÓDIGO	1060	**CONSECUTIVO**	042
FECHA	18 de febrero de 2026		
PARA	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	VICTOR MENDOZA AMADOR	**CARGO**	JEFE OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
ASUNTO	SOLICITUD DE VISTO BUENO – ADICION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO N°CO1.PCCNTR.9201362		

Cordial saludo

Por medio de la presente, se solicita amablemente la expedición de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de adicionar recursos al contrato N° CO1.PCCNTR.9201362.

DEPENDENCIA A CARGO	OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
OBJETO DEL PROCESO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y VIRTUALES
VALOR DE LA ADICION	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($95.706.688)
RUBRO Y PROYECTO	03-2.3.39.1.1-200 2024002880013-PRODUCCION Y DIFUSION DE LA INFORMACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.
OBSERVACIONES	ADICION PRESUPUESTAL

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámite para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Atentamente.

VICTOR ANDRES MENDOZA AMADOR
Jefe de Oficina de prensa y comunicaciones

CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria privada

Elaboró: Vivian H.-contratista
Revisó: V.Mendoz
Archivó: O.P.C

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4508**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 26 ene. 2026

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSION Y DIVULGACION DE LA INFORMACION DE LA GESTION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DPTAL DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES - SEC. PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.39.2.1 - 200	2024002880014 - DIVULGACION DE LA INFORMACION DEL DEPTO. ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	1.700.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	1.700.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9201362

La Secretaría de General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025, procede a presentar justificación, para que se adelante Modificatorio N°01 consistente en aclarar el valor del contrato interadministrativo en la plataforma Secop II, y algunos documentos del proceso publicado, así como adicionar recursos al valor inicialmente pactado, la cual forma parte integral del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362.

1. GENERALIDADES:

PARTES CONTRATANTES:

NÚMERO DE PROCESO	**CI-OPC-0003-2026**
NUMERO DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.9201362
CONTRATANTE	**Razón social:** DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Identificación:** NIT 892.400.038-2 **R. L.** NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ – Gobernador **Delegado:** JOSE NORRELL MITCHELL NELSON- Secretario General – Delegado para ordenar gasto y celebrar contrato – Decreto 005 del 8 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**Razón social:** SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA **Identificación:** NIT 827.000.481 – 1 **R. L.** SHANNON BRITTON ARCHBOLD **Identificación:** C.C. 1.120.980.658
OBJETO	*"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y VIRTUALES"*
VALOR INICIAL	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.699.299.220,00) M/CTE
PLAZO	OCHO (08) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	29 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION	28 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	Secretario General del Departamento

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES REELEVANTES:

1. Que las partes el día 29 de enero de 2026 suscribieron acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.9201362 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y VIRTUALES"*

Scanned with CamScanner

2. Que según lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración de la ejecución del contrato será por el termino de **OCHO (08) MESES**, dando inicio a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

3. Que la dirección de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4508 de 26 de enero de 2026, por valor de MIL SETENCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.700.000.000,oo).

4. Que el valor del contrato según lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO** es la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00), incluidos costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal; de acuerdo al presupuesto oficial del proceso de contratación, y la oferta presentada por el contratista.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La supervisión del contrato informa que al momento de crear el respectivo proceso de contratación No. CI-OPC-0003-2026, en la plataforma Secop II, en el campo: *"Precio estimado total"* se digitó la suma de *"1.699.288.220 COP"*, suma que no corresponde al valor real del proceso, toda vez que, en el estudio previo, la invitación a presentar oferta, el presupuesto oficial para el referido proceso contractual es la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00); por lo que, el valor publicado en el Secop ii, se encuentra ONCE MIL PESOS ($11.000,oo) por abajo del valor real del presupuesto oficial del proceso.

Ante la invitación directa a presentar propuesta, la sociedad TELEISLAS presento su oferta por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00); de acuerdo con lo plasmado en los estudios previos y la invitación correspondiente.

Una vez verificada la oferta, la misma fue aceptada por el departamento y se procedió a celebrar el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362; el cual, en la plataforma Secop ii, se consignó el siguiente valor: *"Cuantía del contrato: 1.699.288.220 COP"*; no obstante, en el clausulado del contrato interadministrativo publicado en la misma plataforma Secop ii, se consignó como valor del contrato la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00).

Por tal motivo, se expidió el Certificado de registro presupuestal No. 1510 del 28 de enero del 2026, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.288.220,00);

De igual forma, se gestionaron las garantías de cumplimiento de contrato ante la Compañía Seguros del Estado S.A., quien expido las pólizas de cumplimiento No. 75-44-101151225, la cual, el valor asegurado se fijó en los porcentajes exigidos, pero respecto del valor del contrato consignado en la plataforma Secop II, es decir: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.288.220,00);

En virtud de lo anterior, y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, las partes acordaron el día 29 de enero de 2026 como fecha de inicio de su ejecución según acta de inicio suscrita por las partes contratantes y publicada en la plataforma Secop II.

Una vez iniciada la ejecución, la supervisión del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.9201362, evidencia esta discrepancia; la cual, obedece exclusivamente a una imprecisión en el registro de la información en la plataforma, sin que ello implique modificación del valor pactado por las partes contratantes, ni alteración de las condiciones económicas del contrato; como se puede apreciar de los documentos publicados en el Secop II.

Que, respecto a las inconsistencias entre el pliego de condiciones o el documento equivalente de

Scanned with CamScanner

un proceso de selección, y los demás documentos del proceso, la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente – CCE, en su Concepto C-943 del 25 de agosto de 2025, dispuso al respecto:

"(...)

1. Problema planteado:

De acuerdo con el contenido de su solicitud, esta Agencia resolverá el siguiente interrogante: ¿Qué debe prevalecer ante las inconsistencias entre el pliego de condiciones y demás documentos contractuales?

2. Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado y la doctrina nacional, el carácter normativo del pliego de condiciones dota al mismo de un carácter prevalente respecto de los demás documentos contractuales, en la medida en que los efectos que devienen de él irradian el desarrollo del proceso de selección, la celebración del contrato y su ejecución.

Recientemente, conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente han adherido a dicha tesis, sosteniendo que: si existe contradicción entre los documentos precontractuales y el contrato, prevalece el contenido del pliego de condiciones, en razón a que es fuente principal de interpretación de la voluntad de la Administración y se adhiere al contenido de la minuta del contrato.

(...)" (Subraya fuera del texto original)

De acuerdo a lo anterior, el documento equivalente al pliego de condiciones en el presente proceso es la invitación directa a presentar oferta enviada por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELGO a la sociedad TELEISLAS, invitación que contempla el presupuesto oficial por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00); a su vez, ante esta invitación a presentar oferta, la sociedad TELEISLAS presentó su oferta por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00); configurando así el valor real del contrato.

En atención a los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, resulta necesario y procedente realizar la correspondiente aclaración para que la información publicada en la plataforma SECOP II sea coherente con el contenido real del contrato.

Teniendo en cuenta que la situación anteriormente descrita, corresponde a una situación de responsabilidad exclusiva de la administración departamental del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la administración procederá a solicitar a la Secretaria de Hacienda Departamental, para que, con fundamento en el presente modificatorio, se adelanten las gestiones necesarias en la dependencia de presupuesto, para corregir el Certificado de Registro Presupuestal que respalde el gasto generado por la celebración y ejecución del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.9201362, ajustándolo al valor real del contrato, es decir la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00); el cual, se adjuntará al presente modificatorio y se publicara en la plataforma Secop II como documento anexo.

A su vez, la Supervisión del contrato solicita estudiar la posibilidad de autorizar una adición en valor al contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.9201362, justificada en lo siguiente:

"En el marco de la ejecución del contrato suscrito para la implementación del plan de medios del Departamento Archipiélago, se identificó la necesidad de fortalecer y ampliar el cubrimiento de las actividades previstas con ocasión de la participación institucional en la Vitrina Turística de ANATO; escenario estratégico de posicionamiento y promoción para el archipiélago como destino turístico a nivel nacional e internacional.

La relevancia y magnitud de este evento requiere de una cobertura mediática que acompañe al máximo la participación de la Administración Departamental, no solo con la intención de

Scanned with CamScanner

mantener a la población del archipiélago informada de las acciones adelantadas por la Gobernación Departamental, sino además, se de promoción nacional para alcance de nuevo público; por consiguiente, se requiere de una proyección mediática que demandan la ampliación de las acciones de divulgación, pautas y producción de contenidos, con el fin de garantizar un cubrimiento masivo, oportuno y técnicamente adecuado, acorde con los objetivos institucionales.

Que las actividades a fortalecer se encuentran enmarcados dentro del objeto y alcance del contrato, sin que ello implique modificación de la estrategia general ni de los lineamientos técnicos definidos, tratándose de un ajuste cuantitativo y complementario orientado a maximizar los resultados esperados.

Bajo el entendido de la relevancia estratégica que tiene el cubrimiento mediático para garantizar la reiterada y sostenida exposición de la información institucional que se pretende difundir, se identificó la necesidad de asegurar la cobertura integral del evento descrito mediante la articulación de medios tradicionales y medios masivos de comunicación, con especial énfasis en plataformas digitales y redes sociales. La inclusión de las redes sociales tanto de medios locales como de alcance nacional, responde a la necesidad de maximizar la visibilidad, ampliar el espectro de audiencia y potenciar el impacto comunicacional de las acciones adelantadas por la Administración Departamental, garantizando mayor alcance y posicionamiento de los mensajes estratégicos que se desean transmitir.

El posicionamiento mediático a través de canales digitales se configura como un eje estratégico para consolidar la reputación y competitividad del destino en escenarios nacionales e internacionales, por lo que el uso de plataformas digitales permite ampliar el impacto más allá del espacio físico del evento, proyectando la presencia institucional hacia públicos estratégicos como turistas potenciales, operadores, agencias de viaje e inversionistas. Asimismo, facilita la difusión continua y reiterada de contenidos alineados con la identidad territorial, fortaleciendo la diferenciación del destino. La circulación de piezas audiovisuales, transmisiones en tiempo real y contenidos dinámicos incrementa la interacción y amplifica el alcance del mensaje institucional, mientras que las herramientas de analítica digital permiten medir resultados y optimizar la estrategia comunicacional. En consecuencia, la priorización de canales digitales en el cubrimiento del evento contribuye de manera significativa a maximizar el impacto promocional y el posicionamiento del Departamento durante las actividades a desarrollar con ocasión de la Vitrina Turística de ANATO.

Que, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, la adición presupuestal se constituye en el mecanismo procedente para garantizar la continuidad y coherencia en la ejecución del plan de medios, al consolidar la cobertura mediática requerida en el marco de la participación institucional en la Vitrina Turística de ANATO, sin que ello implique modificación de la estrategia ni de los lineamientos técnicos definidos contractualmente, por consiguiente se asegurara la cobertura mediática necesaria, así como la adecuada ejecución de las acciones previstas, manteniendo la eficiencia de los alcances proyectados y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos e indicadores asociados al contrato."

Para efectos de lo anterior, se adjunta cuadro denominado "CUADRO TÉCNICO PLAN DE MEDIOS 2026 x 8 MESES CON ADICIÓN 23-02-2026"; en el cual se adiciona el valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 95.695.688) M/CTE, documento que forma parte integral del presente modificatorio 01; así:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
CANAL DE COMUNICACIÓN	COBERTURA		DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES	UNIDAD	TOTAL DE PUBLICACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERIÓDICO	Local	Periódico impreso de circulación local	Publicación en periódico impreso: reportaje, noticia o pieza gráfica	Ejemplar impreso del periódico de circulación local donde se realizaron las publicaciones	und	16	$ 3.933.333	$ 62.933.328

Scanned with CamScanner

REVISTA	**Local**	**Revista de medio local**	**Publicación en revista impresa: reportaje, noticia o pieza gráfica**	**Ejemplar impreso de la revista de circulación local donde se realizaron las publicaciones**	**und**	**19**	**$ 3.500.000**	**$ 66.500.000**
RADIO	**Local**	**Emisora Radial Local**	**Entrevistas**	**Archivo en formato Mp3 de las entrevistas realizadas**	**und**	**8**	**$ 3.333.333**	**$ 26.666.664**
			Emisión de cuñas, menciones y lecturas radiales	**Archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas**	**und**	**256**	**$ 378.095**	**$ 96.792.320**
PAGINA WEB	**Local**	**Paginas web de medios locales**	**Publicación de noticias**	**Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas**	**und**	**8**	**$ 573.333**	**$ 4.586.664**
REDES SOCIALES	**Local**	**Redes sociales de medios locales**	**Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.**	**Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.**	**und**	**3320**	**$ 281.537**	**$ 934.702.840**
	Nacional	**Redes social de medio nacional**	**Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.**	**Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.**	**und**	**1**	**$ 8.800.000**	**$ 8.800.000**
TRANSMISIONES EN VIVO	**Local**	**Transmisiones en vivo en redes sociales de medio local**	**Transmisiones en vivo a través de redes sociales**	**Link de acceso de cada una de las transmisiones realizadas**	**und**	**18**	**$ 1.570.000**	**$ 28.260.000**
PODCAST	**Local**	**Podcast en redes sociales de medio local**	**Podcast sobre temas relevantes institucionales**	**Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas**	**und**	**16**	**$ 1.250.000**	**$ 20.000.000**
TELEVISIÓN	**Local**	**Canal de Televisión local**	**Produccion y emisión de publirreportaje**	**Archivo del publireportaje emitido**	**und**	**11**	**$ 2.730.000**	**$ 30.030.000**
			Co creación de contenido/comercial	**Archivo del comercial producido**	**und**	**18**	**$ 800.000**	**$ 14.400.000**
			Comercial regular franja AAA	**Archivo en formato Mp4 Full HD 1920*1080p del comercial de 30 segundos emitidos**	**und**	**330**	**$ 200.700**	**$ 66.231.000**
			Tranmisiones en vivo	**Emisión televisiva y digital en tiempo real del evento institucional, registro audiovisual del contenido transmitido y archivo digital de la transmisión**	**und**	**4**	**$ 72.773.023**	**$ 291.092.092**

Scanned with CamScanner

MANEJO DE CRISIS	**Local**	Medios Locales	Gestión integral de crisis reputacional mediante monitoreo, análisis y estrategias de comunicación institucional.	Monitoreo en tiempo real de menciones, noticias y comentarios. Diagnóstico de riesgos reputacionales y diseño de rutas de acción. Plan general de contingencia. Informe de resultados y sus respectivas métricas	und	8	$ 15.000.000	$ 120.000.000
						SUBTOTAL		**$ 1.770.994.908**
						120 PUBLICACIONES EN REDES TELEISLAS		**$24.000.000**
						TOTAL		**$ 1.794.994.908**

Por lo anterior, el valor total en desarrollo de la adición en cantidad de actividades, nuevos ítems, y valores adicionales que conlleva la presente modificación contractual, se realizan las siguientes modificaciones al presupuesto oficial del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.9201362, así:

- En el ítem ***"Revista – medio local"***, se adicionan 3 publicaciones, pasando de 16 a 19 publicaciones, se mantiene el mismo valor unitario de $3.500.000 y se modifica el valor total de $56.000.000 a $66.500.000, lo que representa un valor adicional de **$10.500.000** en este ítem.

- Al ítem ***"Redes sociales"***, se le amplió la cobertura: ***"Local"*** y ***"Nacional"***, se adiciona la cantidad de 224 publicaciones para la cobertura Local, pasando de 3096 a 3320 publicaciones, manteniendo el mismo valor unitario de $281.537, y se modifica el valor total, pasando de $871.638.552 a $934.702.840, lo que representa un valor adicional de **$63.064.288** en este ítem. En la cobertura Nacional se incorpora 1 publicación por un valor unitario y total de **$8.800.000.**

- En el ítem ***"Transmisiones en vivo (redes sociales)"***, se adicionan 2 transmisiones, pasando de 16 a 18 transmisiones, se mantiene el valor unitario de $1.570.000, se modifica el valor total de $25.120.000 a $28.260.000, lo que representa un valor adicional de **$3.140.000** en este ítem.

- En el ítem ***"Televisión – Producción y emisión de publirreportaje"***, se adicionan 3 unidades, pasando de 8 a 11 producciones y emisión de publirreportajes televisivos, se mantiene el valor unitario de $ 2.730.000, se modifica el valor total de $21.840.000 a $30.030.000, lo que equivale a una adición de **$8.190.000** en el ítem.

- En el ítem ***"Televisión – Co creación de contenido/comercial"***; se adicionan dos (2) unidades, se modifica de 16 a 18 unidades, se mantiene el valor unitario de $ 800.000, se modifica el valor total de $ 12.800.000 a $14.400.000, lo que significa una adición de **$1.600.000** en este ítem.

- En el ítem ***"Televisión – Comercial regular franja AAA"***; se adicionaron 2 emisiones, pasando de 328 a 330 emisiones, se mantiene el valor unitario de $200.700, se modifica el valor total de $65.829.600 a $66.231.000, lo que representa una adición de **$401.400** en este ítem.

- Que, dentro de los alcances del contrato, se contempla el servicio de **Manejo de Crisis,** cuyo entregable se encuentra descrito de la siguiente manera: "Generación de contenidos positivos y posicionamiento SEO para desplazar resultados negativos y sus respectivas métricas"; no obstante, por medio de la presente se modifica dicho entregable para quedar redactado como sigue: ***"Informe de resultados y sus respectivas métricas".*** La presente modificación se realiza en virtud de que el alcance originalmente establecido

Scanned with CamScanner

limita la medición de los resultados correspondientes a los demás entregables vinculados a este producto; en consecuencia, el nuevo enunciado tiene como finalidad la adecuada consolidación y el reporte integral de resultados. En ese sentido resulta procedente ajustar la descripción en el presupuesto oficial y el alcance del contrato con el fin de garantizar la coherencia técnica del proceso, la correcta estructuración de las actividades a ejecutar y la debida alineación entre los entregables definidos y el alcance real del contrato.

De acuerdo con los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la Ley 1150 de 2007 "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"; así mismo, la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*"; a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.*"

Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-2012: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

De igual forma, se precisa que el secretario general de la Gobernación, en su calidad de supervisor del contrato interadministrativo, emite su concepto de viabilidad a la modificación y adición en valor y cantidades, en el entendido de que, la aclaración permite determinar el valor real del contrato interadministrativo, mientras que la adición en cantidades de ítems contratados, el nuevo ítem y la adición en valor, no desdibujan el objeto ni esencia del contrato interadministrativo principal, el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, respetando lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y permite el cubrimiento noticioso de la participación del departamento en la ANATO 2026, lo que contribuye a fortalecer la imagen del departamento como destino turístico, generando un mayor recaudo de recursos para la entidad territorial, mejorar el comercio en la isla, y por ende, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del departamento archipiélago.

Así las cosas, se considera conveniente realizar la siguiente modificación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362.

4. MODIFICACION

Por lo expuesto previamente, la modificación al presente convenio quedará así:

CLAUSULA PRIMERA. Aclarar para todos los efectos jurídicos, que el valor inicial del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, es la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00). **Parágrafo.** La GOBERNACIÓN procederá a ordenar a las dependencias correspondientes adelantar las gestiones presupuestales necesarias para corregir y/o remplazar el certificado de registro presupuestal No. 1510 del 28 de enero del 2026, ajustándolo al valor real del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, es decir por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00).

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 95.695.688) M/CTE**, consistente en mayor cantidad de publicaciones, así como la ampliación del item redes sociales locales y nacionales, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Scanned with CamScanner

MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
CANAL DE COMUNICACIÓN	**COBERTURA**		**DESCRIPCIÓN**	**ENTREGABLES**	**UNIDAD**	**TOTAL DE PUBLICACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PERIÓDICO	**Local**	Periódico impreso de circulación local	Publicación en periódico impreso: reportaje, noticia o pieza gráfica	Ejemplar impreso del periódico de circulación local donde se realizaron las publicaciones	und	16	$ 3.933.333	$ 62.933.328
REVISTA	**Local**	Revista de medio local	Publicación en revista impresa: reportaje, noticia o pieza gráfica	Ejemplar impreso de la revista de circulación local donde se realizaron las publicaciones	und	19	$ 3.500.000	$ 66.500.000
RADIO	**Local**	Emisora Radial Local	Entrevistas	Archivo en formato Mp3 de las entrevistas realizadas	und	8	$ 3.333.333	$ 26.666.664
			Emisión de cuñas, menciones y lecturas radiales	Archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas	und	256	$ 378.095	$ 96.792.320
PAGINA WEB	**Local**	Paginas web de medios locales	Publicación de noticias	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas	und	8	$ 573.333	$ 4.586.664
REDES SOCIALES	**Local**	Redes sociales de medios locales	Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.	und	3320	$ 281.537	$ 934.702.840
	Nacional	Redes social de medio nacional	Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.	und	1	$ 8.800.000	$ 8.800.000
TRANSMISIONES EN VIVO	**Local**	Transmisiones en vivo en redes sociales de medio local	Transmisiones en vivo a través de redes sociales	Link de acceso de cada una de las transmisiones realizadas	und	18	$ 1.570.000	$ 28.260.000
PODCAST	**Local**	Podcast en redes sociales de medio local	Podcast sobre temas relevantes institucionales	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas	und	16	$ 1.250.000	$ 20.000.000
TELEVISIÓN	**Local**	Canal de Televisión local	Produccion y emisión de publirreportaje	Archivo del publireportaje emitido	und	11	$ 2.730.000	$ 30.030.000
			Co creación de contenido/comercial	Archivo del comercial producido	und	18	$ 800.000	$ 14.400.000
			Comercial regular franja AAA	Archivo en formato Mp4 Full HD 1920*1080p del comercial de 30 segundos emitidos	und	330	$ 200.700	$ 66.231.000

Scanned with CamScanner

			Tranmisiones en vivo	Emisión televisiva y digital en tiempo real del evento institucional, registro audiovisual del contenido transmitido y archivo digital de la transmisión	und	4	$ 72.773.023	$ 291.092.092
MANEJO DE CRISIS	Local	Medios Locales	Gestión integral de crisis reputacional mediante monitoreo, análisis y estrategias de comunicación institucional.	Monitoreo en tiempo real de menciones, noticias y comentarios. Diagnóstico de riesgos reputacionales y diseño de rutas de acción. Plan general de contingencia. Informe de resultados y sus respectivas métricas	und	8	$ 15.000.000	$ 120.000.000
						SUBTOTAL		$ 1.770.994.908
						120 PUBLICACIONES EN REDES TELEISLAS		$24.000.000
						TOTAL		$ 1.794.994.908

Parágrafo. El valor total del contrato interadministrativo más el valor adicionado mediante el presente modificatorio corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (1.794.994.908) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA. Apropiación presupuestal. El gasto que genera la celebración y ejecución del valor adicionado mediante el presente modificatorio 01, se realizará con cargo al presupuesto general de gastos del departamento aprobado para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 4879 del 19 de febrero del 2026, expedido por la división de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del departamento.

CLAUSULA CUARTA. Vigencia de las estipulaciones. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, principal, no modificadas con el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA. Actualización de las garantías: El CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora correspondiente, la actualización de las garantías constituidas y presentadas ante el departamento para la ejecución del contrato interadministrativo inicial, respecto de la aclaración del valor inicial del Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362; así como de las actividades y valor adicionado mediante el presente Modificatorio No. 01.

CLAUSULA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales correspondientes, la presentación y aprobación de la actualización de las garantías de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente acuerdo.

5. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Scanned with CamScanner

La modificación de los contratos estatales es una figura jurídica introducida por la Ley 80 de 1993, establecida en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"*

Respecto a la modificación de los contratos estatales, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente: ***"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*** *Así lo prevé por ejemplo el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros."*

A su turno, el Consejo de Estado, mediante Concepto 2473 de 2022, retomando lo dicho en el concepto 2148 de 2013, respecto a la modificación de contratos suscritos por las entidades públicas, sostuvo lo siguiente:

> *"(…) Con base en el Concepto 1439 y en la Sentencia del 15 de julio de 2004, citada en precedencia, la Sala mediante el concepto 2148 de 2013, concluyó lo siguiente:*
>
> > *De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido éste como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.).*

Respecto de la modificación de los contratos y convenios interadministrativos, la Agencia Nacional para la Contratación Publica en Colombia, mediante concepto con Radicado de entrada 1-2023-058587, número de expediente 42754/2023/OFI, del 26 de septiembre de 2023, dispuso: *"(…) Los contratos o convenios interadministrativos son susceptibles de ser modificados por las partes para, entre otros aspectos, adicionar recursos y/o ampliar el plazo para su ejecución, para lo cual se seguirán las reglas y requisitos fijados por las normas de contratación pública. El efecto presupuestal de la suscripción y posteriores modificaciones a los convenios se hará conforme a los compromisos que cada entidad interviniente tenga en el mismo y deberá ser consecuente con las normas presupuestales que les aplican, así por ejemplo si en el convenio intervienen entidades territoriales las acciones presupuestales que en el marco del convenio y sus modificaciones deba hacer, se realizaran conforme a sus normas orgánicas de presupuesto. (…)" subraya fuera del texto original.*

Por otro lado, se precisa que mediante el Decreto 0005 del 08 de enero de 2025 *"Por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual De Contratación, Supervisión E Interventoría de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, el Señor Gobernador, delegó de manera específica en el secretario general de la Gobernación, la contratación y ordenación del gasto así: ***"ARTICULO PRIMERO.** Delegación especial al Secretario General. Delegar en el Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa catalina la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía. /*

Scanned with CamScanner

Parágrafo. El Secretario General deberá informar al gobernador en forma inmediata las dificultades o circunstancias que amerite que este reasuma en ejercicio de las funciones delegadas. (…)"

Por ultimo y atendiendo a la obligatoriedad de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por encontrarse sometida a la Ley 80 y sus modificaciones, y en lo consonancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015, que dice: ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP."*

6. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La modificación a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato interadministrativo inicial **No. CO1.PCCNTR.7958203,** seguirán vigentes en todo; en especial, los requisitos o exigencias para la realización de cada uno de los pagos o desembolsos.

En los anteriores términos se expone la justificación de la modificación 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, suscrito entre el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y TELEISLAS, con el fin de aclarar el valor del contrato interadministrativo en la plataforma Secop II, y algunos documentos del proceso publicado, así como adicionar recursos al valor inicialmente pactado, la cual forma parte integral del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362.

Para constancia se suscribe el presente documento en San Andrés isla a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

Juliana Jessie M

JULIANA JESSIE MARTINEZ
Jefe de oficina de prensa y comunicaciones(E)
Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Scanned with CamScanner

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO INTERADMNISITRATIVO No. CO1.PCCNTR.9201362

NUMERO DE PROCESO	**CI-OPC-0003-2026**
NUMERO DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.9201362
CONTRATANTE	**Razón social:** DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Identificación:** NIT 892.400.038-2 **R. L.** NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ – Gobernador **Delegado:** JOSE NORRELL MITCHELL NELSON - Secretario General – Delegado para ordenar gasto y celebrar contrato – Decreto 005 del 8 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**Razón social:** SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA **Identificación:** NIT 827.000.481 – 1 **R. L.** SHANNON BRITTON ARCHBOLD **Identificación:** C.C. 1.120.980.658
OBJETO	*"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS COMO ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y VIRTUALES"*
VALOR INICIAL	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.699.299.220,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 95.695.688) M/CTE
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	29 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION	28 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	Secretario General del Departamento

El suscrito a saber, **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON,** identificado con cédula de ciudadanía No.1123635188, expedida en San Andrés, Isla, en su calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0321 del 12 de Julio de 2024, debidamente posesionado, según Acta de Posesión No. 052 del 12 de Julio de 2024, y como tal, Delegatario de la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos a nombre del Departamento, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía, según lo dispuesto por el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el Estatuto General para la Contracción de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente MODIFICATORIO No. 01 se denomina EL DEPARTAMENTO y/o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **SHANNON BRITTON ARCHBOLD,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 1.120.980.658, en su calidad de

representante legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS,** NIT No. 827.000.481-1, quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará TELEISLAS y/o EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N°01 – Adicional 01, al contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9201362** del 29 de enero de 2026, de acuerdo con lo plasmado en la Justificación para la Modificación al referido Contrato interadministrativo, el cual se rige por la legislación vigente sobre la materia y por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. Aclarar para todos los efectos jurídicos, que el valor inicial del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, es la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00). **Parágrafo.** La GOBERNACIÓN procederá a ordenar a las dependencias correspondientes adelantar las gestiones presupuestales necesarias para corregir y/o remplazar el certificado de registro presupuestal No. 1510 del 28 de enero del 2026, ajustándolo al valor real del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, es decir por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.699.299.220,00).

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 95.695.688) M/CTE,** consistente en mayor cantidad de publicaciones, así como nuevos ítems, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
CANAL DE COMUNICACIÓN	**COBERTURA**		**DESCRIPCIÓN**	**ENTREGABLES**	**UNIDAD**	**TOTAL DE PUBLICACIONES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PERIÓDICO	**Local**	Periódico impreso de circulación local	Publicación en periódico impreso: reportaje, noticia o pieza gráfica	Ejemplar impreso del periódico de circulación local donde se realizaron las publicaciones	und	16	$ 3.933.333	$ 62.933.328
REVISTA	**Local**	Revista de medio local	Publicación en revista impresa: reportaje, noticia o pieza gráfica	Ejemplar impreso de la revista de circulación local donde se realizaron las publicaciones	und	19	$ 3.500.000	$ 66.500.000
RADIO	**Local**	Emisora Radial Local	Entrevistas	Archivo en formato Mp3 de las entrevistas realizadas	und	8	$ 3.333.333	$ 26.666.664
			Emisión de cuñas, menciones y lecturas radiales	Archivo en formato Mp3 de las cuñas emitidas	und	256	$ 378.095	$ 96.792.320
PAGINA WEB	**Local**	Paginas web de medios locales	Publicación de noticias	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas	und	8	$ 573.333	$ 4.586.664
REDES SOCIALES	**Local**	Redes sociales de medios locales	Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.	und	3320	$ 281.537	$ 934.702.840

	Nacional	Redes social de medio nacional	Publicación de post Institucionales (Noticias, convocatorias, reportajes, reels y/o piezas graficas), entre otros.	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas, pantallazos e informe de métricas.	und	1	$ 8.800.000	$ 8.800.000
TRANSMISIONES EN VIVO	**Local**	Transmisiones en vivo en redes sociales de medio local	Transmisiones en vivo a través de redes sociales	Link de acceso de cada una de las transmisiones realizadas	und	18	$ 1.570.000	$ 28.260.000
PODCAST	**Local**	Podcast en redes sociales de medio local	Podcast sobre temas relevantes institucionales	Link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas	und	16	$ 1.250.000	$ 20.000.000
TELEVISIÓN	**Local**	Canal de Televisión local	Producción y emisión de publirreportaje	Archivo del publireportaje emitido	und	11	$ 2.730.000	$ 30.030.000
			Co creación de contenido/comercial	Archivo del comercial producido	und	18	$ 800.000	$ 14.400.000
			Comercial regular franja AAA	Archivo en formato Mp4 Full HD 1920*1080p del comercial de 30 segundos emitidos	und	330	$ 200.700	$ 66.231.000
			Transmisiones en vivo	Emisión televisiva y digital en tiempo real del evento institucional, registro audiovisual del contenido transmitido y archivo digital de la transmisión	und	4	$ 72.773.023	$ 291.092.092
MANEJO DE CRISIS	**Local**	Medios Locales	Gestión integral de crisis reputacional mediante monitoreo, análisis y estrategias de comunicación institucional.	Monitoreo en tiempo real de menciones, noticias y comentarios. Diagnóstico de riesgos reputacionales y diseño de rutas de acción. Plan general de contingencia. Informe de resultados y sus respectivas métricas	und	8	$ 15.000.000	$ 120.000.000
						SUBTOTAL		**$ 1.770.994.908**
						120 PUBLICACIONES EN REDES TELEISLAS		**$24.000.000**
						TOTAL		**$ 1.794.994.908**

Parágrafo. El valor total del contrato interadministrativo más el valor adicionado mediante el presente modificatorio corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (1.794.994.908) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA. Apropiación presupuestal. El gasto que genera la celebración y ejecución del valor adicionado mediante el presente modificatorio 01, se realizará con cargo al presupuesto general de gastos del departamento aprobado para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 4879 del 19 de febrero del 2026, expedido por la división de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del departamento.

CLAUSULA CUARTA. Vigencia de las estipulaciones. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362, principal, no modificadas con el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA. Actualización de las garantías: El CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora correspondiente, la actualización de las garantías constituidas y presentadas ante el departamento para la ejecución del contrato interadministrativo inicial, respecto de la aclaración del valor inicial del Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9201362; así como de las actividades y valor adicionados mediante el presente modificatorio 01.

CLAUSULA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales correspondientes, la presentación y aprobación de la actualización de las garantías de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente acuerdo.

Firmado en SECOP II por las partes